

RESOLUCIÓN No. 3076 del 5 de Junio de 2026

*Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional en Colombia, por el término de dos (2) años al organismo o agencia acreditada **ADOPTIONSCENTRUM ASOCIACIÓN CENTRO DE ADOPCIÓN DE SUECIA**, con sede principal en **Estocolmo – Suecia**.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, conferidas en los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, los artículos 62 y 72 de la Ley 1098 de 2006, el Decreto 1430 de 2025, los artículos 20, 21 y 22 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que el numeral 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que *“Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada”*.

Que el Convenio de La Haya de 1993, relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, ratificado por Colombia mediante la Ley 265 de 1996 establece en los literales a) b) y c) del artículo 11 lo siguiente:

Un organismo acreditado debe:

- a) Perseguir únicamente fines no lucrativos, en las condiciones y dentro de los límites fijados por las autoridades competentes del Estado que lo haya acreditado;
- b) Ser dirigido y administrado por personas cualificadas por su integridad moral y por su formación o experiencia para actuar en el ámbito de la adopción internacional; y
- c) Estar sometido al control de las autoridades competentes de dicho Estado en cuanto a su composición, funcionamiento y situación financiera.

Que el artículo 12 ibidem, dispone que un organismo acreditado en un Estado contratante sólo podrá actuar en otro Estado contratante si ha sido autorizado por las autoridades competentes de ambos Estados.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.



RESOLUCIÓN No. 3076 del 5 de Junio de 2026

*Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional en Colombia, por el término de dos (2) años al organismo o agencia acreditada **ADOPTIONSCENTRUM ASOCIACIÓN CENTRO DE ADOPCIÓN DE SUECIA**, con sede principal en **Estocolmo – Suecia**.*

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

- 7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
- 8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 1098 de 2006 — Código de Infancia y Adolescencia—, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “ICBF” es la autoridad central en materia de adopción.

Que el artículo 72 de la citada ley, establece que la adopción internacional se registrará por los tratados y convenios internacionales que sobre la materia han sido ratificados por Colombia. En atención a ello, el ICBF, como autoridad central, podrá autorizar a los organismos y agencias debidamente acreditadas que cumplan los requisitos previstos en la ley y en los convenios aplicables, de acuerdo con la necesidad del servicio. Asimismo, estas entidades deberán renovar dicha autorización cada dos (2) años ante el ICBF

Que el numeral 4 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, mediante el cual se modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se asignaron las funciones de sus dependencias, establecen como competencias de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

- 4. Otorgar, Renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 20 y subsiguientes de la Resolución 6300 de 2024, los organismos o agencias internacionales interesadas en prestar los servicios de adopción internacional deberán solicitar licencia de funcionamiento ante la Oficina de inspección, Vigilancia y Control, Calidad de Servicios, la cual evaluará la necesidad del servicio y verificará el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF, relativos a aspectos legales, técnicos - administrativos y financieros

Que la representante legal en Colombia del organismo o agencia acreditada **ADOPTIONSCENTRUM ASOCIACIÓN CENTRO DE ADOPCIÓN DE SUECIA**, cuya sede principal se encuentra en Estocolmo - Suecia, presentó ante el Instituto



RESOLUCIÓN No. 3076 del 5 de Junio de 2026

*Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional en Colombia, por el término de dos (2) años al organismo o agencia acreditada **ADOPTIONSCENTRUM ASOCIACIÓN CENTRO DE ADOPCIÓN DE SUECIA**, con sede principal en **Estocolmo – Suecia**.*

Colombiano de Bienestar Familiar, la solicitud de Licencia de Funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional, la cual fue suscrita por la representante legal del organismo en el Estado de recepción.

Que, durante el proceso de verificación documental previsto en el artículo 21 de la citada Resolución y en los documentos técnicos establecidos por el ICBF, se evidenció que el organismo o agencia:

1. Presentó documentos apostillados por la Notaria Pública de Stockholm, Estocolmo en cumplimiento de lo establecido en la Convención de La Haya del 5 de octubre. de 1961 (“Convenio del Apostille”), aprobada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998.
2. Aporto documentos debidamente traducidos por un traductor oficial reconocido en Colombia, de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Cuenta con acreditación vigente para actuar en el Estado de recepción según certificación AD2023-1318 del 31 de enero 2025 expedida por la Autoridad de Derecho en Familia y Apoyo a los Padres (MFoF).
4. Se le otorgo por parte de la Autoridad de Derecho en Familia y Apoyo a los Padres (MFoF) el día nueve (9) de diciembre de 2024; autorización al organismo **ADOPTIONSCENTRUM** para trabajar con la mediación de adopción internacional en Colombia, dicha autorización tiene una vigencia hasta el 8 de diciembre de 2026.
5. Se encuentra representado legalmente en el Estado de recepción, por la señora **JELENA JOVANOVIC HANSEN** identificada con pasaporte **No. AA6596047**.
6. Mediante certificación del 29 de febrero de 2012, expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia, inscrita en cámara de comercio de Bogotá D.C con el número 00000598 del libro V, se nombró apoderada judicial en Colombia a la señora **ELENA DEL PILAR ESCOBEDO DAVID** identificada con Cedula de ciudadanía No. **41.638.226**.

Que, una vez realizada la revisión documental de los requisitos legales, técnico-administrativos (talento humano) y financieros, los profesionales de la Subdirección de Adopciones y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF emitieron conceptos de cumplimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento al organismo o agencia acreditado **ADOPTIONSCENTRUM ASOCIACIÓN CENTRO DE ADOPCIÓN DE SUECIA** para prestar servicios de adopción internacional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años al organismo o agencia acreditado **ADOPTIONSCENTRUM ASOCIACIÓN CENTRO DE ADOPCIÓN DE SUECIA**, identificada con ID: 802004-7737, cuya sede

principal se encuentra en Box 1188 -171 23 Solna en Estocolmo - Suecia, para la prestación de servicios de adopción internacional en Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADVERTIR, al organismo o agencia acreditada que cualquier modificación relacionada con los requisitos legales, técnico-administrativos (talento

RESOLUCIÓN No. 3076 del 5 de Junio de 2026

Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional en Colombia, por el término de dos (2) años al organismo o agencia acreditada **ADOPTIONSCENTRUM ASOCIACIÓN CENTRO DE ADOPCIÓN DE SUECIA**, con sede principal en **Estocolmo – Suecia**.

humano) o financieros deberá ser informada por el organismo al ICBF, remitiendo los respectivos soportes documentales dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que ocurra el cambio, con el propósito de que se evalúe la continuidad en la prestación del servicio de adopción internacional en Colombia.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **ELENA DEL PILAR ESCOBEDO DAVID** identificada con Cedula de ciudadanía No. **41.638.226**, en su calidad de representante legal en Colombia del organismo acreditado **ADOPTIONSCENTRUM ASOCIACIÓN CENTRO DE ADOPCIÓN DE SUECIA**, cuya sede principal se encuentra en Box 1188 -171 23 Solna en Estocolmo - Suecia, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: pilarscbd@gmail.com, haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

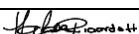
ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 5 de Junio de 2026



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas OAC	
Revisó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada Contratista Grupo de Personerías y Licencias de Funcionamiento	
Proyectó	María José Ricardo Hernández	Abogada - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios	

Re: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACION ELECTRONICA

Desde Pilar Escobedo <pilarscbd@gmail.com>

Fecha Lun 25/05/2026 13:05

Para Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>; Angelica Maria Zambrano Roberto <AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co>

You don't often get email from pilarscbd@gmail.com. [Learn why this is important](#)

Buenas tardes Doctora Maria José:

Autorizo al ICBF para que todas las notificaciones personales, comunicaciones y actuaciones administrativas relacionadas con el trámite correspondiente se realicen a través de medios electrónicos y pueden ser enviadas a mi mail: pilarscbd@gmail.com

Quedo atenta a cualquier comunicación

Pilar Escobedo
Representante de Adoptionscentrum, Suecia

El lun, 25 may 2026 a las 11:47, Maria Jose Ricardo Hernandez (<Maria.Ricardo@icbf.gov.co>) escribió:
Señor (a):

ELENA DEL PILAR ESCOBEDO DAVID

Representante Legal

ADOPTIONSCENTRUM ASOCIACIÓN CENTRO DE ADOPCIÓN DE SUECIA

Cordial saludo,

Me permito solicitar de manera respetuosa que, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), autorice de manera expresa al ICBF para que todas las notificaciones personales, comunicaciones y actuaciones administrativas relacionadas con el trámite correspondiente sean realizadas a través de medios electrónicos.

Lo anterior, con el fin de que el acto administrativo que se pretende notificar pueda ser remitido válidamente a través de medios electrónicos.

Para tal efecto, agradezco informar su autorización y, en caso de ser afirmativa, indicar la dirección de correo electrónico a la cual se realizarán las notificaciones.

Quedo atenta a su pronta respuesta.

Cordialmente,

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este

mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Notificación Electrónica de la Resolución No. 3076 del 5 de Junio de 2026

Desde Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Fecha Vie 05/06/2026 16:52

Para Pilar Escobedo <pilarscbd@gmail.com>

CC Angelica Maria Zambrano Roberto <AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (494 KB)

3076 - Otorga Licencia Funcionamiento Organismo Adoptionscentrum Asociación de Suecia prestar servicios de adoppc.pdf;

Señora:

ELENA DEL PILAR ESCOBEDO DAVID

Representante Legal

ADOPTIONSCENTRUM ASOCIACIÓN CENTRO DE ADOPCIÓN DE SUECIA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3076 del 5 de Junio de 2026**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se **Otorgar** Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años al organismo o agencia acreditado **ADOPTIONSCENTRUM ASOCIACIÓN CENTRO DE ADOPCIÓN DE SUECIA**, identificada con ID: **802004-7737**, cuya sede principal se encuentra en Box 1188 -171 23 Solna en Estocolmo - Suecia, para la prestación de servicios de adopción internacional en Colombia.

Se **Advierte** que la representante legal de **ADOPTIONSCENTRUM ASOCIACIÓN CENTRO DE ADOPCIÓN DE SUECIA** en Colombia deberá remitir a esta oficina el certificado expedido por la Autoridad de Derecho en Familia y Apoyo a los Padres (MFoF), teniendo en cuenta que la autorización actualmente vigente expira el 8 de diciembre de 2026. En consecuencia, deberá allegarse oportunamente la respectiva renovación de dicho certificado durante el mes de diciembre de 2026, con el fin de mantener actualizada la documentación que acredita su habilitación para el desarrollo de sus actividades

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co



María José Ricardo Hernández

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Re: Notificación Electrónica de la Resolución No. 3076 del 5 de Junio de 2026

Desde Pilar Escobedo <pilarscbd@gmail.com>

Fecha Vie 05/06/2026 17:29

Para Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>; Angelica Maria Zambrano Roberto <AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co>

Buenas tardes doctoras Angelica María José:

Manifiesto que me notifico de la resolución 3076 del 5 de junio de 2026, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional en Colombia, por el término de dos años al organismo o agencia acreditada Adoptionscentrum Asociación Centro de Adopción de Suecia, con sede en Estocolmo, a la cual represento.

Manifiesto que renuncio a los términos de ejecutoria.

Atentamente

Pilar Escobedo David

Representante de Adoptionscentrum

El vie, 5 jun 2026 a las 16:53, Maria Jose Ricardo Hernandez (<Maria.Ricardo@icbf.gov.co>) escribió:

Señora:

ELENA DEL PILAR ESCOBEDO DAVID

Representante Legal

ADOPTIONSCENTRUM ASOCIACIÓN CENTRO DE ADOPCIÓN DE SUECIA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3076 del 5 de Junio de 2026**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se **Otorgar** Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años al organismo o agencia acreditado **ADOPTIONSCENTRUM ASOCIACIÓN CENTRO DE ADOPCIÓN DE SUECIA**, identificada con ID: **802004-7737**, cuya sede principal se encuentra en Box 1188 -171 23 Solna en Estocolmo - Suecia, para la prestación de servicios de adopción internacional en Colombia.

Se **Advierte** que la representante legal de **ADOPTIONSCENTRUM ASOCIACIÓN CENTRO DE ADOPCIÓN DE SUECIA** en Colombia deberá remitir a esta oficina el certificado expedido por la Autoridad de Derecho en Familia y Apoyo a los Padres (MFoF), teniendo en cuenta que la autorización actualmente vigente expira el 8 de diciembre de 2026. En consecuencia, deberá allegarse oportunamente la respectiva renovación de dicho certificado durante el mes de diciembre de 2026, con el fin de mantener actualizada la documentación que acredita su habilitación para el desarrollo de sus actividades

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co



María José Ricardo Hernández

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3076 del 5 de junio de 2026

ADOPTIONSCENTRUM ASOCIACIÓN CENTRO DE ADOPCIÓN DE SUECIA

En Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3076 del 5 de junio de 2026** Por la cual se decidió: **Otorgar** Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años al organismo o agencia acreditado **ADOPTIONSCENTRUM ASOCIACIÓN CENTRO DE ADOPCIÓN DE SUECIA**, identificada con ID: **802004-7737**, cuya sede principal se encuentra en Box 1188 -171 23 Solna en Estocolmo - Suecia, para la prestación de servicios de adopción internacional en Colombia, fue notificada electrónicamente el cinco (05) de junio de 2026, para la cual la representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso el día 05 de junio de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día nueve (09) de junio de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

Revisó: Ana Ruth Castillo Parra- Abogada Contratista Grupo de Personerías y Licencias de Funcionamiento

Proyectó: María José Ricardo Hernández – Abogada Contratista Grupo de Personerías y Licencias de Funcionamiento.